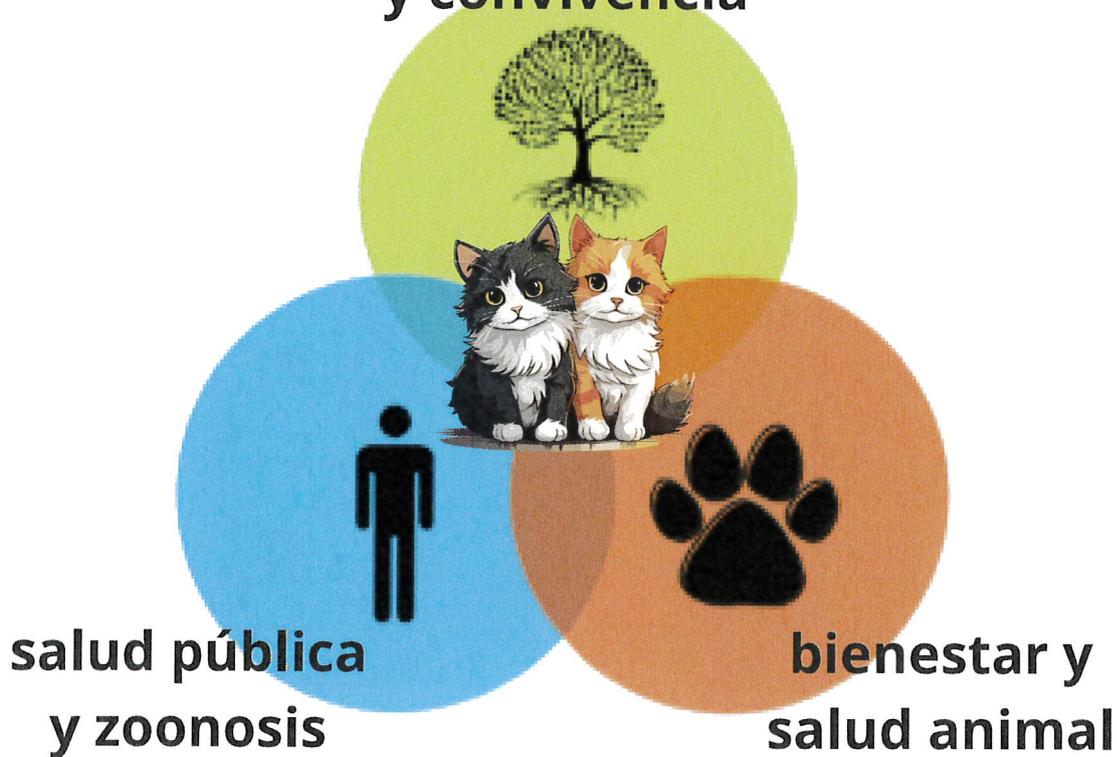


**biodiversidad  
y convivencia**



# PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE MIRANDA DE EBRO



Ayuntamiento de  
Miranda de Ebro



Miranda  
Medio  
Ambiente



VIVIR MIRANDA

|   |        |
|---|--------|
| <b>Preámbulo</b>  | Pg. 3  |
| <b>Título I. Principios generales</b>                                       |        |
| 1. Objetivos  | Pg. 4  |
| 2. Ámbito territorial   | Pg. 4  |
| 3. Antecedentes   | Pg. 6  |
| 4. Mapeo y censo inicial  | Pg. 6  |
| 5. Integrantes del programa   | Pg. 7  |
| <b>Título II. Criterios técnicos</b>  |        |
| 6. Criterios de registro de colonias felinas                                | Pg. 8  |
| 7. Criterios de autorización  | Pg. 10 |
| • Documentación   |        |
| • Concesión de autorizaciones   |        |
| • Criterios de autorización   |        |
| 8. Criterios de formación   | Pg. 12 |
| 9. Plan CER   | Pg. 12 |
| • Criterios de prioridad de actuación                                       |        |
| • Criterios de actuación  |        |
| • Protocolo de manejo durante la estancias                                  |        |
| • Técnicas quirúrgicas de esterilización                                    |        |
| • Marcaje   |        |
| • Procedimiento de retorno  |        |
| • Premisas higiénicas y de manejo de animales en todo el proceso (CER)      |        |
| • Criterios en actuaciones excepcionales durante PROGRAMA CER               |        |
| 10. Programa sanitario  | Pg. 15 |
| • Variables a tener en cuenta   |        |
| • Agentes infecciosos, parasitarios y fúngicos                              |        |
| • PROTOCOLO VACUNAL   |        |
| • PROTOCOLO ANTIPARASITARIO   |        |
| • CRITERIOS GENERALES DE DESPARASITACIÓN                                    |        |
| • MEDIDAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN                               |        |
| • ATENCIÓN A ANIMALES HERIDOS Y ENFERMOS                                    |        |
| 11. Criterios de colonias   | Pg. 18 |
| • CRITERIOS DE UBICACIÓN DE REFUGIOS Y TRASLADO DE PUNTOS DE ALIMENTACIÓN   |        |
| • CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE ZONAS DE DESCANSO, ALIMENTACIÓN, y ELIMINACIÓN |        |
| • CRITERIO DE ALIMENTACIÓN SOMETIDO A AUTORIZACIÓN                          |        |
| • CRITERIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO                                      |        |

- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS RELATIVAS A GATOS COMUNITARIOS
  - CRITERIO DE VIGILANCIA DE LA COLONIA Y ENTORNO
  - CRITERIOS DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE NUEVOS INDIVIDUOS
  - CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA
  - RECOGIDA DE ANIMALES DE LA ESPECIE FELINA
  - CRITERIOS DE ACTUACIÓN CON GATOS NEONATOS
  - CRITERIOS DE RETIRADA DE ANIMALES DE LA COLONIA
  - CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CARÁCTER DE UN ANIMAL
  - TOMA DE DECISIONES EXCEPCIONALES FUERA DEL PROGRAMA
  - CRITERIOS TOMA DE DECISIONES ÉTICAS
12. Comunicación y gestión de conflictos \_\_\_\_\_ Pg. 26
- ACTUACIONES EN PROPIEDADES PRIVADAS
13. Control y mejora del programa \_\_\_\_\_ Pg. 27
14. Actuaciones complementarias \_\_\_\_\_ Pg. 28
15. PROCEDIMIENTO DE REUBICACIÓN DE COLONIAS \_\_\_\_\_ Pg. 28
16. Bibliografía de Referencias \_\_\_\_\_ Pg. 29
- Anexos

## PREÁMBULO

Si por algo se ha caracterizado siempre Miranda de Ebro, es por ser una ciudad acogedora con los visitantes; fruto, quizás, de su privilegiada ubicación, cruce de muchos caminos, ya sea de paso o visita, como para quienes se trasladaron a trabajar aquí en algún momento. Con el mismo tono amable y acogedor, personas de nuestra ciudad, se han ocupado del cuidado de los gatos en nuestras calles, de manera desinteresada, a lo largo de los últimos años.

Gatos cuya presencia ha sido consecuencia de una tenencia irresponsable por parte de los propietarios que un día tuvieron, o fruto del abandono en el medio.

La naturaleza curiosa e intrépida de estos animales, así como sus habilidades físicas, les han permitido instalarse en ubicaciones de todo tipo. En ocasiones, en zonas demasiado cercanas a espacios públicos, vías de tráfico o al entorno natural, donde su presencia no resulta ser del todo recomendable. Esta capacidad adaptativa, sumada a una abundancia de recursos presentes en el medio o suministrados sin control, ha favorecido la proliferación de esta especie, que sin medios adecuados de control poblacional, ha puesto en evidencia la problemática situación de estos animales en nuestras calles.

La sociedad ha evolucionado, teniendo una conciencia cada vez mayor sobre la importancia que debe darse al trato que reciben los animales en general, y aquellos que conviven con nosotros en particular, tanto dentro de nuestros hogares como aquellos que habitan en el entorno de nuestros domicilios, centros de trabajo etc.

De este cambio, las administraciones han tomado nota, adaptándose a los tiempos, también intentando dar solución a un problema común en todos los rincones de nuestro país. Puesto que los gatos pueden ocasionar molestias por ruidos y micciones en los vecindarios, además de ser un problema, como depredadores que son, para la biodiversidad y la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción.

La ley 7/2023 de Protección de los derechos y bienestar de los animales define las colonias felinas como *"grupos de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por seres humanos, debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia"*.

Esta ley ha puesto la responsabilidad de dirigir estas atenciones en las Administraciones Locales, de lo cual Miranda de Ebro también ha tomado nota.

El capítulo VI, de Colonias felinas recoge las funciones de la Administración Local y Autonómica, y, con respecto a la ciudadanía, las obligaciones y prohibiciones en relación a los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Según el artículo 39, la Administración local tiene la obligación de desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Así mismo en los últimos años, organizaciones de ámbito mundial como la OMS, FAO, OMSA, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, llevan trabajando en consonancia bajo el enfoque ONE HEALTH, una sola salud. Se trata de un abordaje integral entendiendo que la salud de las personas, los animales y el medio ambiente están estrechamente relacionadas.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en cumplimiento de la legislación vigente presenta y aprueba este Programa Municipal de Gestión Integral de Colonias Felinas, desarrollado con el objeto de controlar la población de gatos comunitarios, de fundamentar los pilares de unas actuaciones municipales estandarizadas y efectivas, que fomenten el respeto a todas las partes y brinden un cuidado adecuado a estos animales.

Todas las iniciativas que se deben realizar deben estar consensuadas, protocolizadas, repartidas y controladas, por lo que resulta imprescindible la existencia de un Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas como éste. Aun así, todavía quedan normativas complementarias de rango superior por aprobar que concreten actuaciones y criterios. Por lo que el presente programa se aprueba, no como un dogma inamovible, si no como una norma con la vocación de

adaptarse a las necesidades y circunstancias, que en el futuro, a criterio municipal puedan precisar los animales en la ciudad. Para ello, se va a dotar de mecanismos para poder ser actualizado si es preciso.

Este programa ha tomado como base planes ya en vigor de otros municipios, estudios o publicaciones en la materia, así como el manual de gestión de colonias felinas de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas, que ha servido como principal texto de referencia. Así mismo, la experiencia del día a día durante los meses previos a la existencia de este Programa, donde han podido aparecer situaciones excepcionales, con ninguna referencia previa, y donde se ha decidido proceder de una manera determinada, a partir de un análisis exhaustivo, y de las consecuencias posteriores que han tenido las actuaciones contempladas.

## **TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES**

### **1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

A partir de estas consideraciones previas el objetivo final de un Programa municipal de gestión integral de colonias felinas, pasa por alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar las condiciones de los gatos comunitarios: control de alimentación, ubicación segura, control sanitario y reproductivo. Formación adecuada de las personas alimentadoras.
- Abordar problemas derivados de la presencia de animales en el medio: suciedad, marcajes, ruidos, etc.
- Reducir conflictos en el entorno de las colonias: mediación y soluciones alternativas a través de comunicación e información.
- Cumplir normativas y fomentar una ciudad concienciada y respetuosa: mejorar las condiciones de convivencia y salud de los animales.
- Control poblacional basado en captura, esterilización y retorno: fundamental para minimizar problemas y riesgos sanitarios.
- Adopción de gatos comunitarios socializados o en edad de socialización

Estas actuaciones, basadas en la ley 7/2023 y los principios de ONE HEALTH, se elaboran considerando la situación actual, el impacto ambiental, el bienestar animal, los riesgos sanitarios y las causas de conflictos.

El abordaje está basado en tres pilares:

- Prevención de zoonosis y salud pública.
- Protección del medio ambiente y fomento de la convivencia adecuada.
- Bienestar animal y salud de la colectividad felina.

### **2. ÁMBITO TERRITORIAL**

Miranda de Ebro es un municipio y ciudad española de la provincia de Burgos, en la comunidad autónoma de Castilla y León. Está situado en la comarca del Valle del Ebro, al noreste de la provincia. Limita al norte y al este con la provincia de Álava, al sur con La Rioja y al oeste se une con el resto de la provincia a través de los Montes Obarenes, cadena montañosa que cierra prácticamente tres cuartas partes de la zona, ya que también penetra en las comunidades autónomas vecinas.

Las coordenadas de la ciudad son latitud: 42°41'6"N, longitud: 2°55'60"O, tiene una extensión de 101,33 km<sup>2</sup>, un perímetro de 72 312 metros y se encuentra a 471 metros. Cuenta con una población de 35 639 habitantes (INE 2023)

La localidad es atravesada por el río Ebro, el cual divide a la ciudad en dos zonas bien diferenciadas por su antigüedad: en la orilla derecha se encuentra el casco histórico o Aquende, y en la orilla izquierda, la parte moderna o Allende. Además, en el término municipal desembocan otros afluentes del Ebro como el río Bayas, río Zadorra y el río Oroncillo.

Miranda de Ebro se encuentra situada en una llanura, rodeada por una cadena de montañas correspondiente a los Montes Obarenes. Por el oeste la llanura se extiende hacia la salida natural por el desfiladero de Pancorbo en dirección a Burgos y la submeseta Norte. Por el sur se encuentran las mayores elevaciones del territorio que sirven de separación con la provincia de La Rioja, con salida natural por las Conchas de Haro, que separan los riscos de Bilibio de la sierra de Cantabria. Por el este, los ríos Bayas, Zadorra y Ebro sirven de límite natural con la provincia de Álava. Por el norte, es el río Ebro el que marca el límite con la provincia de Álava.

### ZONIFICACIÓN

Miranda de Ebro cuenta con catorce barrios:

- **Aquende:** También llamado Casco Viejo. Situado en la orilla derecha del Ebro y en las faldas del cerro La Picota,
- **Allende:** Está situado en la margen izquierda del río Ebro y surgió tras la construcción de un puente sobre el río. Se trata de un barrio residencial
- **Anduva:** Eminentemente residencial, destacan sus edificios en torre y sus numerosos equipamientos (colegios, iglesia, centros deportivos, culturales]
- **Barriada de San Juan del Monte**
- **Bardauri:** barrio ubicado a dos km del centro de la ciudad
- **Bayas:**
- **Ensanche:** Es el barrio más extenso y densamente poblado de la ciudad. Tiene como eje central la calle La Estación, una vía semipeatonal
- **El Lago:** Urbanización residencial situada a 3 km del casco urbano
- **El Crucero:** Urbanización residencial situada a 2 km del casco urbano.
- **La Charca:** En el barrio de La Charca se encuentra el parque más grande de la ciudad, el parque Alcalde Emilliano Bajo.
- **Las Matillas:** Se trata de un barrio situado al norte de la ciudad. Está separado del núcleo urbano por las instalaciones ferroviarias y por la carretera N-1.
- **Los Ángeles:** Barrio residencial.
- **Los Corrales:** Este barrio se sitúa de camino al paraje de San Juan del Monte.
- **Valverde de Miranda:** situado a 7 km de la ciudad.

Además de los barrios, Miranda de Ebro cuenta con 6 pedanías:

- **Ayuelas:** dividido en dos barrios, Ayuelas de Arriba y Ayuelas de Abajo.
- **Guinicio**
- **Ircio:** a orillas del río Ebro, limita con Álava y La Rioja
- **Montañana**
- **Orón**
- **Suzana.**

### 3. ANTECEDENTES

Antes de la entrada en vigor de la Ley 7 de 2023, en Miranda de Ebro como en otras ciudades, diversas personas se ocupaban de la atención de los gatos comunitarios en varios puntos del término municipal. La protectora MIRANDA ANIMAL PROTECCIÓN ANIMAL, desde 2017 tenía suscrito un convenio con el Ayuntamiento por el cual recibía una subvención anual con la que en parte cubría los gastos de esterilización de gatos de las colonias de la ciudad y la atención de animales heridos. El número de animales esterilizados en Miranda de Ebro referidos por MAPA han sido por años:

- 2017\_total de 81 animales: 35 machos y 46 hembras
- 2018\_total de 64 animales: 31 machos y 33 hembras
- 2019\_total de 39 animales: 12 machos y 27 hembras
- 2020\_total de 38 animales: 16 machos y 22 hembras
- 2021\_total de 37 animales: 15 machos y 22 hembras
- 2022\_total de 48 animales: 16 machos y 32 hembras
- 2023\_total de 90 animales: 35 machos y 55 hembras

### 4. MAPEO Y CENSO INICIAL

**Visitas colonias:** Con el objetivo de comprender la situación inicial y la necesidad de establecer un punto de partida, a través del área de Medio Ambiente se han visitado las colonias de las que se había recibido información por iniciativa propia, no oficial, de las personas alimentadoras.

**Formación y solicitud de autorización:** a su vez, el Ayuntamiento ha promovido la formación en el cuidado de colonias felinas de aquellas personas que estaban inicialmente involucradas en esta labor. Las jornadas formativas fueron publicitadas en redes, web, paneles informativos y carteles de calle, para llegar al máximo número de personas que prestaban cuidados en las colonias de la ciudad. Durante la jornada de formación, se pusieron a disposición de estas personas las solicitudes de autorización para alimentar o cuidar de los gatos comunitarios. Estas solicitudes debían presentarse mediante registro oficial municipal.

**Recopilación de datos en las solicitudes de autorización:** Las solicitudes de autorización incluyen información sobre las personas involucradas, las colonias existentes y el número actual de animales en cada colonia. Además, se intenta caracterizar a los animales en la medida de lo posible, incluyendo datos sobre sexo y estado reproductivo.

**Mapeo y censo inicial:** Los datos recopilados a través de las solicitudes de autorización, así como las visitas a las colonias, son la base del censo inicial de las colonias de gatos en el término municipal de Miranda de Ebro. Estos datos proporcionan una visión general de la situación de las colonias de gatos y sirven como punto de partida para la elaboración del Programa municipal de colonias felinas.

**Áreas cubiertas por el censo inicial:** Hasta el momento, las comunicaciones recibidas se refieren a colonias localizadas en el casco urbano y algunas zonas periféricas. Respecto a las animales en pedanías se han incluido dos colonias situadas en Bardauri. Sin embargo, aún no se han censado los animales en las pedanías.

**Estimación aproximada:** Se reconoce que la estimación del número de animales es aproximada debido a la presencia de varias colonias de gatos demasiado próximas con posibilidad de que algunos animales acudan a varios puntos de alimentación, lo que puede resultar en recuentos duplicados.

**Perspectivas futuras:** Se espera que a medida que se implemente el Programa municipal, el Ayuntamiento reciba comunicaciones sobre la presencia de gatos en las pedanías no cubiertas inicialmente.

Con el tiempo y una vez instaurado el programa, el histórico de datos totales y parciales nos va a dar información de la evolución de las poblaciones felinas en nuestro entorno, siendo estos datos, indicadores de la eficacia de las medidas, pudiendo hacer análisis de situación, e implementar si así lo marcan dichos indicadores medidas correctoras.

## 5. INTEGRANTES DEL PROGRAMA MUNICIPAL

**Responsable del programa:** cargo municipal de la Concejalía de Medio Ambiente. Funciones:

- Control del programa
- Interlocución o traslado a las diferentes áreas del Ayuntamiento de los asuntos relacionados.
- Concesión de autorizaciones
- Revocación de autorizaciones de cuidadores
- Toma de decisiones

**Coordinador del programa:** con conocimientos integrales del programa, con formación específica. Veterinario municipal o veterinario responsable del Centro Municipal de Bienestar Animal. Funciones:

- Recepción de comunicaciones referentes a las colonias, por las vías establecidas
- Comunicación con las distintas partes integrantes del programa
- Referir la información al responsable municipal del programas
- Coordinación de las actuaciones
- Consensuar con las colonias, el responsable municipal el orden de las actuaciones
- Identificación y registro de los animales

**Personal del Centro Municipal de Bienestar Animal (CeMBA).** Funciones:

- Labores de captura, recogida de los animales en las circunstancias que se contemplan.
- Labores de traslado y cuidado de animales durante estancia.
- Atención de los animales durante la estancia en el centro municipal de bienestar animal en las circunstancias que así se precise.
- Labores de traslado y retorno a la colonia.

**Personas responsables y colaboradoras en la gestión, cuidados y alimentación de las colonias felinas.** Funciones:

- Vigilancia y atención diaria de la colonia
- Colaboración en la implantación de los programas cer y en las capturas.
- Control de los animales y comunicación de las incidencias relativas a la colonia.

**Asociaciones protectoras colaboradoras con el programa.** Funciones:

- Promoción y búsqueda de casas de acogida en situaciones de animales en periodo de socialización, o aptos para salir en adopción.
- Colaboración en la planificación de las capturas.
- Colaboración en la atención de animales heridos de las colonias.

**Veterinarios clínicos:** aquellos profesionales que realicen las intervenciones de esterilización, a solicitud de la coordinación del programa, o en la atención de animales comunitarios heridos o enfermos derivados por la coordinación, y que precisan ser atendidos en centros veterinarios.

**Policía local:** intervención a solicitud de la coordinación del programa en la intermediación de conflictos, y en el control del cumplimiento de las normas por parte de las personas responsables, colaboradoras, y el resto de la ciudadanía.

**Concejalía de Urbanismo:** en la solicitud de la coordinación o la persona responsable del programa, realizar las comunicaciones oportunas en las intervenciones en propiedades privadas, en la valoración de las ubicaciones, idoneidad de emplazamientos de puntos de alimentación, tipos de refugios, o en todo lo referente a los traslados a nuevos puntos de alimentación, o reubicaciones.

Así como en el asesoramiento al programa respecto a la idoneidad de características estéticas, de las zonas de refugio, si a criterio municipal se entiende que deben ser consideradas mobiliario urbano.

**Servicios Sociales:** en la comunicación e intermediación con las personas usuarias y propietarias de gatos. Es importante abordar el cuidado adecuado, la prevención del abandono o de la proliferación de animales por falta de recursos, los cuales sin la atención adecuada, pueden suponer el origen de nuevas colonias, o la llegada de nuevos animales a colonias ya establecidas.

El personal técnico de este área puede colaborar en la intermediación, además de trasladar consultas o información sobre la situación de animales en domicilios a la coordinación del plan, para planificación de actuaciones conjuntas.

Intermediación con la coordinación del programa.

**Bomberos:** asistencia en situaciones de emergencia. Asistencia ajustada a la disponibilidad del cuerpo municipal.

**Ciudadanía:** comunicación de incidencias relacionadas con las colonias y gatos comunitarios.

## **TÍTULO II. CRITERIOS TÉCNICOS**

### **6. CRITERIOS DE REGISTRO DE COLONIAS FELINAS**

A partir de la aprobación del Programa municipal, el Ayuntamiento tendrá conocimiento formal de las colonias felinas del término municipal que figuren registradas en el censo de colonias de la ciudad mediante dos vías:

- Solicitud de cuidador responsable o persona colaboradora de colonias felinas (anexo 1).
- Comunicación de incidencias o quejas por la presencia de animales de la especie felina (anexo 2).

Tras recibir la comunicación oportuna por las vías establecidas, la coordinación del programa acudirá, *in situ*, para valorar el estado e identificar la naturaleza de la misma, así como definir los procedimientos:

- Determinar si es una colonia municipal o se trata de un grupo de animales de una propiedad privada.
- Identificación de las personas que están interviniendo con ese grupo de animales.
- Comunicación a Policía local de la situación y las actuaciones a realizar.
- Caracterización de la colonia y determinación de las medidas prioritarias a realizar.

Para ello el personal encargado recabará información del historial previo de la colonia, origen de la misma, número de animales actuales, y pasados, historial de conflictos en el entorno, existencia o no de otras personas que alimenten a los animales, para todo lo cual se cumplimentará un formulario tipo a a pie de colonia (anexo 3).

Con toda la información recabada, sirve de punto de partida a partir del cual se puede medir la eficacia de las actuaciones que se vayan a plantear, y poder hacer lecturas temporales de la evolución de la colonia así como su impacto en el entorno.

La información recabada será trasladada al responsable municipal. El Ayuntamiento resolverá en plazo la situación a realizar, pudiendo ser:

- Comunicación de medidas a realizar si dichos animales no son gatos comunitarios.
- Inclusión de la colonia comunicada en el Programa municipal de gestión de colonias felinas: identificando nombre, ubicación, número de ejemplares, personas colaboradoras y responsables. Para poder integrar la y pasar a formar parte del programa municipal de colonias felinas.

Cuando la colonia se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa de la persona propietaria del terreno para poder ejecutar las actuaciones a realizar. Desde la coordinación/responsable del programa se trasladará el hecho al área de urbanismo si no hay posibilidad de contactar por la vía ordinaria con los titulares de la propiedad.

De no existir autorización, las actuaciones deberán intentar realizarse en vía pública, instalándose comederos o refugios en puntos cercanos si por ubicación es posible.

Las colonias de "vías y espacios públicos, parques y zonas ajardinadas municipales, y solares y descampados de titularidad municipal" no precisarán ser comunicadas su ubicación a la Comunidad Autónoma.

#### COLONIAS ESTABLECIDAS CERCA DE UBICACIONES ESPECIALES:

- En instalaciones de guarderías, colegios, institutos y centros docentes, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas) y centros de mayores o a menos de 100 m de distancia de ellas
- En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 de distancia de ellas.
- En parques infantiles
- En zonas especialmente habilitadas para perros
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso
- Espacios con riesgo de impacto negativo a la fauna o al medioambiente
- Cualquier ubicación que sea compatible con el punto 7 del artículo 42 de la ley 7/2023.

Se valorará cada colonia de manera individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación. Realizando una comunicación de situación de estas ubicaciones a la comunidad autónoma, informando de las actuaciones concretas que se pretenden realizar en las mismas.

Las estrategias de actuación en colonias localizadas en estos tipos de ubicaciones se deben centrar en:

- Mover u ocultar los puntos de alimentación.
- Profilaxis antiparasitaria con la frecuencia oportuna.
- Incorporación de bandejas sanitarias o puntos de eliminación en ubicaciones adecuadas.
- Prioridad de actuación del programa CER, para control poblacional a largo plazo.

- Adopción, acogimiento temporal y/ o traslado al Centro Municipal de Bienestar Animal a aquellos animales pertenecientes a dicha colonia que por características de interacción con personas, o en edad de socialización sean aptos para la adopción.

## 7. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN

La ley 7/23 define al Cuidador/a de colonia felina como *"aquella persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma"*.

Para llevar a cabo las funciones de persona responsable o colaboradora autorizada de colonias felinas, es indispensable contar con una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Esta autorización estará vinculada a una o más colonias felinas autorizadas.

Sólo podrán intervenir en las colonias que les hayan sido asignadas, aunque podrán actuar provisionalmente en otras colonias con la autorización expresa de la coordinación del programa.

Para cada colonia felina deberá existir únicamente una sola persona responsable, pudiendo haber más colaboradores que ayuden en los cuidados.

La figura del responsable de colonia, implica la asunción de unas funciones concretas:

- Interlocución con la coordinación del programa.
- Coordinación resto de personas de la colonia.
- Comunicación a la coordinación del programa la detección de:
  1. Gatos enfermos
  2. Hembras gestantes
  3. Nuevas camadas
  4. Presencia de gatos nuevos en la colonia
  5. Puntos de alimentación no controlados
  6. Otras incidencias: destrozos, conflictos

El cuidador/a responsable podrá delegar sus funciones a una colaboradora, por un periodo de tiempo determinado, siempre que haya una comunicación previa a la coordinación del programa informando del cambio.

Tanto las responsables como las colaboradoras asumen unas obligaciones y adquieren unos derechos, reflejados en las solicitudes de autorización.

Así mismo deberán recibir formación específica, sobre las actividades a realizar y los cuidados, previa a la solicitud de autorización.

Requisitos para Obtener Autorización para la Gestión de Colonias Felinas

Para obtener la autorización necesaria para gestionar colonias felinas, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- No tener antecedentes de maltrato animal.
- Formación en cuidados de colonias felinas.

## Documentación

- Solicitud de autorización: en la misma figurarán los datos de contacto, las colonias (ubicación, número de animales) para las que se solicita autorización, y el tipo de autorización (responsable o colaboradora).
- DNI.
- Declaración responsable de no haber sido sancionada, ni estar en tramitación de expediente de ninguna infracción relacionada con la vigente normativa de tenencia y protección animal.
- Documento justificación realizado la formación de cuidado y colonias felinas, o presentar solicitud de realización de formación.
- Declaración responsable de obligaciones y derechos así como la exoneración que figuran los anexos del programa.
- Autorización escrita de los personas propietarias a presentar en el caso de actuaciones en colonias en ubicaciones privadas.

### **Concesión de Autorizaciones**

El proceso de concesión de autorización seguirá los siguientes pasos:

1. Presentar la solicitud de autorización en el registro de entrada del Ayuntamiento, utilizando el formulario especificado en el Anexo I, junto con la documentación requerida en dicho anexo. La solicitud deberá incluir la ubicación de la colonia felina y los datos de contacto de la persona solicitante.
2. La coordinación del programa evaluará la solicitud, pudiendo entrevistar al solicitante, y comunicará al Ayuntamiento la idoneidad del mismo para cada colonia solicitada.
3. Una vez recibido el informe de la coordinación y verificada la documentación aportada, el responsable a través de la Concejalía de Medio Ambiente elevará una propuesta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de la autorización.
4. En la autorización figurará la duración limitada de la misma, así como las colonias y en calidad de que se da dicha autorización.

### **Criterios de autorización**

- Cumplir los requisitos previos.
- Aceptar los derechos y obligaciones de las personas cuidadoras.
- Entregar cumplimentada y firmada la documentación.
- En el caso de solicitudes de persona colaboradora, contar con el consentimiento de la persona responsable de la colonia.
- Valoración in situ aceptable, por parte de la coordinación, responsables.
- Previo a la concesión de la autorización se realizará una visita a la colonia para verificar la situación comunicada, así como que se están cumpliendo las obligaciones a las que se han comprometido.

En situaciones de solicitudes conjuntas de persona responsable, sólo deberá establecerse una por colonia. Ante discrepancias, los criterios estarán basados en: grado de conocimiento respecto a la colonia en cuestión, antigüedad y grado de aceptación de los animales.

Duración de las autorizaciones:

Tendrán una duración de un año, las cuales podrán ser no renovadas, en los casos que exista incumplimiento de las obligaciones. La no renovación vendrá dada por un informe emitido por la concejalía oportuna. De no existir informe, se producirá la renovación de manera automática.

Revocación:

El incumplimiento manifiesto de las obligaciones, llevarán consigo la revocación de la autorización, si de continuar los incumplimientos se pone en riesgo el bienestar, o el éxito del programa en sí.

## **8. CRITERIOS DE FORMACIÓN**

Desde la coordinación del programa, se promocionará la organización de formaciones específicas dirigidas a todas las partes que integran el Programa.

Entre los contenidos a desarrollar en las formaciones:

- Ley 7/23.
- Bienestar animal.
- Programa municipal.
- Protocolos específicos.
- Actuaciones excepcionales.
- Comunicación

Así mismo, cualquier modificación del Programa, nuevos protocolos, o normas, que se incorporen con el tiempo, deberán ser puestas en conocimiento a todas las partes.

La coordinación del programa deberá participar en las actualizaciones formativas que se organicen desde la Dirección General de Derechos de los Animales (DGDA), Comunidad Autónoma o la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

## **9. PLAN CER**

El término CER, es un acrónimo actualizado del que anteriormente, CES, se empleaba para describir los métodos éticos del control de colonias felinas. El CES, era definido como Captura, Esterilización, y Suelta.

La ley 7/23 en sus definiciones incluye el término CER descrito como "*método de gestión que incluye la Captura, Esterilización y Retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales*".

Las capturas deberán estar siempre programadas, de acuerdo con la disponibilidad de espacio y personal en el centro.

Los animales no deberán ser alimentados antes de la captura con el fin de que el cebo surta más efecto, por lo que las personas alimentadoras y responsables deberán recibir, con suficiente antelación comunicación de la actuación, para dejar de alimentar en el día anterior a la captura.

La colocación de las jaulas trampa, y su traslado se realizará, en condiciones normales, por el personal del servicio de recogida de animales.

No obstante, excepcionalmente y siempre con autorización previa, podrán acordarse la realización de capturas programadas por parte de las personas responsables de las colonias. En estos casos, los responsables del servicio deberán tener, en la medida de lo posible, imágenes o grabaciones de los animales a intervenir en el entorno de esa colonia. Y siempre se deberán obtener imágenes de los animales capturados dentro de la jaula trampa y en la colonia. Las personas firmarán una declaración responsable a la entrega del animal, donde figurarán expresamente sus características y procedencia, y deberá acompañarse de fotos en la colonia de los animales capturados.

### **Criterios de prioridad de actuación**

- Ubicación de la colonia: prioritaria si se localizan en zonas sensibles

- Grado de colaboración de las responsables y colaboradoras del programa
- Problemas con el entorno
- Número de hembras
- Posibilidad de intervención de mayor número de animales
- CER con gatas gestantes.
- Animales heridos o enfermos que hayan sido atendidos por el servicio.

De manera excepcional, el orden puede modificarse a solicitud formal por parte del responsable del programa.

### **Criterio de actuación**

Se priorizarán actuaciones CER de alta intensidad intentando lograr como mínimo 80 % por ciento de animales esterilizados por colonia, (intentando llegar al 100% de la colonia) antes de actuar en la colonia siguiente.

Métodos de captura:

A falta de la publicación de los protocolos marcos que refiere la ley 7/2023, el método de captura estándar es la jaula trampa, que deberá estar cubierta para minimizar el estrés del animal y protegerlo de las condiciones meteorológicas adversas.

Si son colocadas en espacios públicos deberán estar constantemente vigiladas, desde su colocación hasta su captura y traslado.

Según el tipo de jaula empleada, se reforzarán los anclajes secundarios con bridas u otro tipo de seguridad, para prevenir fugas o accidentes de otro tipo.

La movilización de la jaula hasta el vehículo deberá realizarse minimizando el estrés de los animales, para lo cual, además de estar cubierta, deberá sujetarse desde la base, sin oscilaciones, acercando el vehículo de traslado lo más próximo posible a la ubicación de la jaula.

En circunstancias excepcionales, podrán plantearse métodos de capturas no lesivos como sistemas de redes, si la naturaleza de los animales lo permite, o, el aprendizaje o las experiencias previas complica o imposibilita que puedan entrar las jaulas. El manejo de bajo estrés y el tiempo mínimo de actuación deberán ser prioritarios igualmente en este tipo de capturas.

El tiempo de traslado desde la colonia al centro deberá ser el mínimo posible.

### **Protocolo de manejo durante la estancia**

Si la jaula no tiene incorporado mecanismo que facilite la inmovilización del animal, se empleará jaula de contención para la administración de pre-medicaciones anestésicas. Dosis de medicaciones ajustadas al peso de los animales.

Tras la sedación y antes de la intervención, se realizará lectura de microchip. Si estuviera identificado, se procederá a localizar al titular del animal para aclarar la situación. En caso contrario se identificará a nombre del Ayuntamiento.

Si los alimentadores no conocen al animal se intentará recabar información de colonias anexas.

### **Técnicas quirúrgicas de esterilización**

- Ovariohisterectomía en hembras gestantes.
- Ovariectomía u ovariohisterectomía en hembras no gestantes.

Las suturas de cierre empleadas son intradérmicas y reabsorbibles para evitar riesgos de autolesiones y la retirada de los puntos una vez cicatrizada la incisión.

- Orquidectomía en machos. La incisión no se sutura, cicatrización por segunda intención.

A criterio veterinario podrá contemplarse la realización de pruebas diagnósticas, si existiese sospecha de alguna patología que precisara tratamiento.

### **Marcaje**

Se realizará un corte en V en el extremo apical de la oreja izquierda en machos y derecha en hembras.

Este marcaje, va a ayudar a identificar visualmente a los ejemplares ya intervenidos. Es un procedimiento autorizado y contemplado exclusivamente en la ley 7/23 para ser realizado en gatos comunitarios.

Tratamientos oportunos.

Todos los animales machos y hembras recibirán tratamiento analgésico y antibiótico. Así mismo recibirán cualquier otra medicación que a criterio veterinario precise. Además se realizará la aplicación de los tratamientos preventivos antiparasitarios y vacunales descritos en el programa sanitario, si a criterio veterinario se considera oportuno.

### **Procedimiento de Retorno**

En circunstancias generales, los animales machos castrados, podrán ser retornados a la colonia el mismo día de la intervención, si a criterio veterinario están en condiciones.

En el caso de las hembras, el tiempo de retorno viene determinado por:

- Estado fisiológico del animal en el momento de la cirugía. De ser hembras gestantes, será conveniente que reciban dos días de analgésicos
- El tiempo habitual de vigilancia previa a retorno estará en las 12-24 h
- Grado de estrés del animal en el postoperatorio. De manifestar inapetencia, o signos de miedo, de estar aparentemente bien, debería ser retornada lo antes posible.

Durante el traslado estarán debidamente protegidos.

La apertura de jaula en la ubicación de la colonia debe realizarse en momentos del día de poco tránsito de vehículos o personas por el entorno, en puntos adecuados o conocidos por el animal y en dirección a zonas de fuga seguras.

### **Premisas higiénicas y de manejo de animales en todo el proceso (CER)**

-Las jaulas y transportines donde estén alojados los animales deberán estar cubiertos, siempre que estén conscientes, en cualquiera de los procedimientos CER (captura, transporte, estancias, y retorno).

-Los tiempos de actuación en todos los procesos deberán ser los mínimos posibles, o adaptados a las circunstancias propias de cada animal (carácter, estado de salud, etc)

- El manejo de bajo estrés deberá estar incorporado en todas las fases del CER: esto incluye movimientos suaves, evitar exposición de los animales a estresores innecesarios: ruidos, otros animales, etc.

-Se evitará capturar hembras con cachorros lactantes si no se puede garantizar la retirada simultánea de los cachorros.

- Las jaulas y cualquier utensilio o material de contacto con animales, deberán higienizarse después de cada uso y, especialmente, cuando se vayan a utilizar en otra colonia distinta.

Registro de actuaciones:

Cada animal de colonia intervenido tendrá una ficha interna, donde se registrará reseña del animal, procedencia de la colonia, identificación, fecha de recogida, historia clínica, actuaciones, medicaciones etc anexo 4

### **Criterios en actuaciones excepcionales durante PROGRAMA CER**

- **Captura de madres en periodo de lactación:** en función de la información trasladada por las personas alimentadoras, la fecha aproximada de parto, la edad de las crías, las posibilidades de captura en ese momento de la camada, se determinará la viabilidad o no de la esterilización, liberándose si a criterio veterinario no es apta en ese momento.
- **Hembras gestantes:** el estado general del animal así como el tiempo de gestación serán valorados por el personal veterinario, que a criterio propio determinará la viabilidad o no de la intervención.
- **Animales enfermos o en mal estado:** se valorará la realización de pruebas analíticas y/o cribado de enfermedades infecciosas. En estos casos, toda la información previa sobre el animal aportada por las personas responsables de las colonias va a ayudar a la toma de decisiones.
- **Captura de animales ya marcados:** en el caso de no estar identificados (animales ya marcados, que fueron esterilizados antes de ley 7/23 serán microchipados, y recibirán los tratamientos preventivos.
- **Si ya estaban identificados y esterilizados,** pero por plazos de tratamientos preventivos, les corresponde, se podrá aprovechar la captura para incluir la pauta correspondiente, realizarles chequeo.
- **Animales capturados, pero que ya han sido objeto del CER en días anteriores,** serán directamente liberados.
- Si la lectura es negativa al microchip, en los **animales en que no quede claro si están esterilizados o no,** se realizará, a criterio veterinario, una laparatomía exploratoria para verificar la ausencia de gónadas. Igualmente serán identificados, registrados, recibiendo los tratamientos sanitarios oportunos.

## **10. PROGRAMA SANITARIO**

La definición de colonia felina incluida en la ley 7/23 se refiere a "*grupos de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por seres humanos, debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia*".

### **Variables a tener en cuenta**

- Abordaje desde el punto de vista de la medicina de colectividades: tratar o prevenir la salud del grupo. Los tratamientos preventivos que se incorporen deben ser efectivos en la prevención de la transmisión o contagio de agentes infecciosos entre los componentes de la colonia.
- Tratamientos adaptados al manejo de los animales, vía de administración viable.
- Prevención de zoonosis: haciendo hincapié en aquellos agentes y patologías que podrían transmitirse a los seres humanos.
- Proporcionar un entorno seguro que evite accidentes.
- Programa sanitario "adaptado" a la situación epidemiológica de cada colonia.
- Medidas de higiene adecuadas de manejo, alimentación y limpieza.
- Tratamientos preventivos dirigidos al máximo número de animales, cuyo objetivo es lograr la inmunidad de rebaño.

### **Agentes infecciosos, parasitarios y fúngicos a tener en cuenta**

Van a ser los responsables de la mayoría de las patologías que puedan presentar los animales en estos entornos, sin considerar los accidentes, o agresiones.

- Agentes infecciosos
- Virus de la leucemia felina: el contagio se produce por conductas afiliativas entre individuos.
- Virus de la inmunodeficiencia felina: transmisión por contacto estrecho, habitualmente por mordeduras entre machos enteros. La castración de los ejemplares machos, va a reducir los conflictos, y con ellos la transmisión vírica.
- Virus de la panleucopenia felina: responsable de cuadros gastrointestinales agudos, con elevada letalidad en animales.
- Calicivirus: responsable de lesiones orales, que dificultan la ingesta,
- Complejo vírico respiratorio felino: responsable de patologías de vías respiratorias altas y oculares en los individuos de la colonia,
- Parásitos internos:
  - Cestodos, nematodos, protozoos.
  - Cuadros gastrointestinales variados, bajo peso en animales.
- Parásitos externos:
  - Pulgas y garrapatas
  - Lesiones cutáneas, prurito. Parásitos vectores de otros agentes infecciosos
- Agentes fúngicos:
  - Microsporum y Trichophyton

La presencia en animales jóvenes y debilitados, normalmente asociados a estados de baja inmunidad, aunque puede existir predisposición genética. El contagio se produce por contacto con pelos infectados.

### **PROTOCOLO VACUNAL**

Anualmente, en la medida de lo posible y siempre durante el CER.

Criterios de vacunación en colonias:

Según recomendaciones descritas en Pautas de vacunación felina de AAHA/AAFP 2020.

Serán candidatos para vacunación todos los animales capturados para el CER, animales que toleren manipulación, y gatitos aptos para adopción, así como, cualquier animal ya esterilizado con anterioridad de la colonia que haya sido recogido o capturado durante el CER, si precisa tratamiento.

En animales sedados, las vacunas serán administradas preferentemente en la parte distal de la cola, o, en su defecto, en la parte distal de las extremidades.

### **Vacunación trivalente felina**

Para estimular la inmunidad activa de los gatos sanos frente a la enteritis infecciosa (panleucopenia), las enfermedades respiratorias felinas debidas a los virus de la rinotraqueítis felina (VRF) y calicivirus felino y para reducir los síntomas causados por el virus de la enteritis (panleucopenia) felina, el virus de la rinotraqueítis felina y el calicivirus.

### **Vacunación antirábica**

Para la inmunización activa de gatos frente a la rabia.

Deberán seleccionarse vacunas cuya duración de inmunidad sea de 3 años.

### **PROTOCOLO ANTIPARASITARIO**

#### DESPARASITACIÓN INTERNA:

- Prevención y tratamiento de infecciones mixtas por nematodos y cestodos. Empleo de antiparasitarios de amplio espectro.
- La frecuencia de tratamientos preventivos será determinada por criterio veterinario.
- Se realizarán estudios coprológicos trimestrales en las colonias, administrando tratamientos terapéuticos si se detectan presencia de parásitos en las heces.

#### DESPARASITACIÓN EXTERNA:

- Prevención y tratamiento de infestaciones por pulgas, garrapatas, piojos, ácaros.
- Antiparasitarios de rápida acción, y persistentes en el tiempo.

Administración ajustada a las épocas de mayor incidencia de garrapatas y pulgas.

#### **CRITERIOS GENERALES DE DESPARASITACIÓN**

Aplicación rutinaria durante el CER.

Los animales de la colonia recibirán tratamientos extras si se detectan parásitos en cualquier momento.

Las personas responsables de las colonias comunicarán el estado de los animales a la coordinación, para poder realizar los tratamientos.

La incorporación de nuevos individuos a la colonia puede suponer una vía de entrada de parásitos, por lo que deberán vigilarse y tratar lo antes posible.

Las medicaciones a emplear serán seleccionadas en función del carácter de los animales y el grado de manejo que tengan las personas cuidadoras con ellos, optando por productos spot on, comprimidos, o jarabe.

La colaboración de las personas cuidadoras será fundamental para la administración de los tratamientos al mayor número de animales de la colonia.

Protocolo sanitario de colonias en zonas sensibles:

En ubicaciones próximas a centros de salud, escuelas, guarderías o residencias los tratamientos preventivos deberán ser estrictos contemplando una periodicidad mayor.

Desparasitaciones regulares trimestrales.

En estas ubicaciones se colocarán areneros (en espacios adecuados), realizándose toma de muestras de heces y estudios coprológicos mensuales.

#### **MEDIDAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:**

Las medidas al respecto, van a dirigidas a evitar reinfecciones, transmisión de agentes entre colonias que pueden desencadenar brotes, así como la prevención de zoonosis.

#### **Normas en cuidadores/as de colonias:**

- Empleo de ropa y calzado exclusivo para cada colonia, o, en su defecto, desinfección entre colonias con productos aptos, de forma que no se pueda vehicular ningún agente infeccioso en todo lo que pueda tener contacto con la colonia.
- Empleo de guantes desechables o desinfección de manos previa y posterior a la manipulación de los elementos de la colonia
- Limpieza diaria de bebederos y comederos o empleo de recipientes de un solo uso, siempre que sean reciclados.
- Los materiales de contacto con animales deben ser de fácil limpieza y desinfección. En el caso de empleo de elementos textiles deberán ser eliminados si se detecta la presencia de infecciones en la colonia.

- Limpieza del entorno de la colonia y recogida de las heces de los gatos siempre que se detecten.
- Colocación y limpieza de areneros en las ubicaciones que así se determinen.
- Las jaulas y cualquier utensilio o material en contacto con animales deberán desinfectarse después de cada uso, y especialmente cuando se vayan a utilizar en otra colonia distinta.

### **ATENCIÓN A ANIMALES HERIDOS Y ENFERMOS**

La detección de animales heridos o enfermos será comunicada por la persona responsable de la colonia a la coordinación del programa mediante las vías que se concreten.

En situaciones de urgencia, las personas responsables del programa, o quien detecte al animal, realizarán comunicación a través de Policía Local.

El servicio valorará el caso determinándose in situ las actuaciones a realizar, incluido el traslado a un centro veterinario o al CeMBA, o su puesta en libertad.

Brotos o presencia de individuos con patologías infecciosas:

A criterio de la coordinación del programa se determinarán las medidas específicas a implementar:

Comunicación de la situación a las personas cuidadoras de las colonias del entorno para extremar las medidas de higiene y desinfección.

Detección de individuos y vigilancia .

Instaurar tratamientos profilácticos, o terapéuticos en la colonia.

## **11. CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN COLONIAS**

### **CRITERIOS DE UBICACIÓN DE REFUGIOS Y TRASLADO DE PUNTOS DE ALIMENTACIÓN**

Detectados puntos o refugios en emplazamientos inadecuados, o ante la aparición de conflictos ligados a las ubicaciones de los puntos de alimentación, la coordinación del programa deberá recibir asesoramiento respecto a las zonas más idóneas para mover los puntos de alimentación o refugios. Para ello se trasladará comunicación al área de urbanismo para determinar qué localizaciones próximas a la colonia son adecuadas para trasladar esos puntos de alimentación.

El punto de alimentación es el sitio donde se puede realizar el recuento de animales, detección de animales enfermos, detección de nuevos individuos, la colocación de jaulas trampa, etc.

Una correcta ubicación de la colonia será aquella que esté alejada de vías de tráfico y de zonas sensibles o conflictivas

El procedimiento de traslado se realizará conforme a las recomendaciones del Ministerio.

### **CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE ZONAS DE DESCANSO, ALIMENTACIÓN, y ELIMINACIÓN**

Deberán cumplir unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene, limpieza y ornato en vía pública, cuyo objetivo sea mejorar las condiciones de los gatos y solucionar los problemas asociados.

Como mobiliario público deberá cumplir unos requisitos mínimos, para lo que desde el Ayuntamiento se elaborarán una serie de propuestas adaptadas según las características de la colonia y ubicación.

Los materiales deberán ser de fácil limpieza y desinfección.

De precisar la colocación de areneros, deberán ser instalados alejados de los puntos de alimentación y descanso, y en zonas no visibles.

### **CRITERIO DE ALIMENTACIÓN SOMETIDO A AUTORIZACIÓN**

La alimentación de los gatos sin autorización municipal será sancionada conforme a la "Ordenanza de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos".

La alimentación debe realizarse de manera controlada y durante un tiempo limitado para facilitar el recuento de gatos y la inspección de su estado de salud entorno a la hora de comer

La disponibilidad permanente de alimento puede ocasionar:

1. La movilidad de gatos entre distintas colonias, que puede suponer el contagio de brotes infecciosos entre colonias.
2. La llegada de nuevos individuos a la colonia.
3. La proliferación de ratas y palomas que se alimentan de pienso, cuyo control poblacional cuesta muchos recursos al Ayuntamiento, y el acercamiento de otros animales al núcleo urbano, como erizos, con la peligrosidad que conlleva para ellos el cruce de carreteras y calles.
4. El deterioro del alimento como consecuencia de los cambios de temperatura, el exceso de humedad, y la aparición de insectos, hongos y bacterias causantes de enfermedades.
5. Quejas y conflictos vecinales como consecuencia de lo anterior.
6. Dificultades para realizar un control adecuado de los integrantes de la colonia.

La autorización está condicionada al compromiso de las personas cuidadoras de realizar el suministro de la alimentación de la forma estipulada:

- Empleo de pienso seco en la alimentación ordinaria, depositado siempre en recipientes de forma que pueda ser recogido el sobrante transcurrido el tiempo de alimentación de los animales.
- La alimentación deberá ser suministrada únicamente en los puntos de alimentación autorizados.
- No debe dejarse a libre disposición.
- Si reciben comunicación de la coordinación del programa, deberán no alimentar el día anterior a la realización de las capturas.
- El empleo de alimentación húmeda se reservará para las capturas o los animales con necesidades especiales (enfermos, en tratamiento)
- El agua deberá estar a disposición permanente debiendo ser renovada diariamente.
- Los materiales deberán ser higienizados si se van a volver a emplear.
- La cantidad de comida y puntos de alimentación serán proporcionales al número de animales en la colonia.

### **CRITERIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**

El entorno de la colonia deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene.

Deberá evitarse la presencia de excrementos en el entorno. Si se instalan areneros deberán eliminarse las heces de manera diaria.

Deberá retirarse la comida sobrante y la comida puesta por personas ajenas al programa.

Las zonas de refugio y alimentación deberán estar higienizadas de manera diaria.

Las personas cuidadoras deberán cumplir los protocolos establecidos en el programa sanitario.

### **COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS RELATIVAS A GATOS COMUNITARIOS**

La ciudadanía o las instituciones que detecten problemas de convivencia, salubridad, en relación con la presencia de gatos en el entorno, realizarán comunicación de la situación.

En las circunstancias que la situación lo requiera, se realizarán presentando por registro el modelo del anexo 2, de manera presencial en el SAC o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los responsables del programa, así como la persona coordinadora, tras valorar la comunicación, realizarán los trámites oportunos, para encontrar solución al problema establecido.

### **CRITERIO DE VIGILANCIA DE LA COLONIA Y ENTORNO**

Los conocimientos adquiridos en la formación de las personas colaboradoras, y su experiencia previa con los animales, resultan fundamentales para conocer o detectar las incidencias.

La alimentación controlada y limitada a momentos puntuales del día, también facilita la vigilancia de la totalidad, permite hacer recuento de animales, y observar que todos están adecuadamente.

Deberá prestarse especial atención a los siguientes aspectos:

- Animales enfermos, con sintomatología evidente: comunicación por las vías establecidas con la coordinación del programa.
- Hembras en celo: registro, o anotación del día
- Hembras gestantes: registro o anotación del día
- Hembras con gatitos lactantes: registro o anotación del día. Muy importante, conocer, en la medida de lo posible, la fecha de nacimiento aproximada, para como figura en la directriz, intentar sacar en adopción a los gatitos en edad de socialización en torno a las 6-7 semanas de vida, nunca antes.
- Presencia de nuevos individuos en las colonias: fotografiar a individuos, observar carácter, y en **el caso de tratarse de animales con sospecha de haber sido abandonados** SIEMPRE comunicar por la vía establecida.
- Presencia de comida no suministrada por las personas autorizadas: fotografiar y retirar dicha comida, comunicar a la coordinación del programa, el objetivo es detectar quienes pueden estar actuando para requerir o sancionar, según se determine.
- Presencia de animales muertos: fotografiar y comunicación a la coordinación para realizar la retirada del cadáver.
- Destrozos o vandalización de los elementos de la colonia: fotografiar y comunicar a la coordinación.
- Conflictos con otras personas: comunicar, contactar con policía local

La persona responsable, tendrá dentro de sus cometidos, comunicar cualquier incidencia relativa a su colonia a partir del control diario. La comunicación con la coordinación del programa se realizará por las vías que se establezcan. La toma de fotografías de los animales de la colonia, y de las incidencias, van a servir de apoyo a la comunicación de las mismas.

En circunstancias que la comunicación lo requiera, se solicitará que por el procedimiento administrativo deban realizarse por registro presencial o electrónico en el ayuntamiento dirigiéndose a la concejalía oportuna.

### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE NUEVOS INDIVIDUOS**

La celeridad o el tipo de actuación se fundamenta en base al tipo de animal localizado.

#### **ANIMAL NUEVO CON MARCAJE AURICULAR**

El marcaje auricular solo se lleva a cabo en gatos comunitarios, por lo que se tratará de averiguar la colonia de la que procede.

Se entenderá como prioritaria la actuación de captura para su traslado a la colonia de origen si **el animal manifiesta signos de estrés o enfermedad.**

#### **ANIMAL NUEVO SIN MARCAJE AURICULAR**

- **Gato merodeador:** gato sociable con propietario que tiene acceso al exterior, pudiendo salir de su hogar y transitar por su zona de campeo. En estos casos, en circunstancias normales no debiera manifestar signos de estrés, ya que su presencia en la colonia viene determinada por iniciativa propia. El grado de tolerancia a los humanos y su socialización podrá variar en función del carácter del animal. En estos casos deberá investigarse su procedencia, a través de Policía local, para contactar con el propietario, mediante la identificación electrónica. En caso de no tenerla pero conocer su procedencia, se comunicará a Policía Local para que contacte con las personas propietaria e inste a la regularización del animal, tanto identificativa como de esterilización, así como propuesta de sanción.
- **Gato de colonia cercana pendiente de CER.** A partir de imágenes del animal contactar con responsables de las colonias del entorno, para averiguar la procedencia. Aplicar medidas correctivas: alejar si es posible puntos de alimentación entre colonias
- **Gato comunitario de procedencia desconocida:** si está adaptado al medio, sin signos de estrés, sin poder determinar el origen, deberá programarse en la medida de la capacidad, urgencia, disponibilidad la captura, para CER.
- **Gato abandonado o extraviado:** su comportamiento en la colonia suele ser indicativo. En este caso, tras recibir comunicación de la situación, si se trata de un animal sociable con las personas, las actuaciones deberán estar encaminadas a tratar de conocer la procedencia del animal, y comprobación de identificación. De estar identificado, se procederá a la localización de propietario/a en base a la información, o traslado al Centro Municipal de Bienestar Animal de no poder contactar en ese momento. Si el animal carece de identificación, y no hay información respecto al origen del animal, las actuaciones deben estar encaminadas a intentar retirar el animal de la colonia de la cual no ha sido miembro, al no tratarse ni considerarse un gato comunitario.

Así mismo la Ley 7/23 en el artículo 42 , la excepciones donde se puede contemplar retirada de animales de la colonia: gatos socializados que puedan convivir con el ser humano.

La actuación dependerá del grado de adaptación del animal al entorno y la capacidad de alojamiento del CEMBA.

Si el animal manifiesta estrés e inadaptación a la colonia deberá plantearse el realojamiento en un espacio diferente, CeMBA o casa de acogida, de la manera más rápida posible.

Si el animal está aparentemente adaptado se le realizará el plan CER, y, sin salir de la colonia, se fomentará su salida en acogida o adopción. Una vez fuera de la misma, se modificará la aptitud del animal en el registro.

#### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

##### **Animales atrapados en el motor de vehículos**

El personal del servicio valorará la viabilidad o no de la captura, siempre en presencia de policía local y, siendo necesaria si se requiere, la actuación de bomberos, que estará supeditada a su disponibilidad.

En circunstancias normales, el personal del centro municipal de bienestar animal intentará facilitar la salida del vehículo colocando comida debajo y estableciendo una zona acordonada para que esté tranquilo y salga por sus propios medios.

Todas las actuaciones estarán coordinadas con Policía local,, para comunicación con propietario/a del vehículo ,el control y corte de tráfico, para evitar accidentes ante la posible huida del animal.

En situaciones excepcionales, y con el vehículo apagado, el personal intentará sacar al animal de la zona del motor, siempre en presencia de patrulla de policía local.

Animales atrapados en alturas, edificios, árboles:

Comunicación por las vías oportunas a la coordinación del servicio. Desde la cual se deberá trasladar a bomberos, o policía local el aviso, para actuación, en la medida de la disponibilidad de equipos.

#### **Animales en edificios o zonas por derruir**

Si existe conocimiento de animales en el entorno, deberán trasladarse los puntos de alimentación lejos del edificio, en zona que se pueda controlar.

Previo al derribo, los operarios o maquinaria provocarán ruido fuerte, para intentar espantar a los animales del interior, dejando zonas de paso sin maquinaria o personas que faciliten la salida de los animales al exterior.

Posteriormente, la entrada de maquinaria deberá ser lenta y paulatina para facilitar la huida de los animales.

#### **RECOGIDA DE ANIMALES DE LA ESPECIE FELINA**

El artículo 42 de la ley 7.23 establece la prohibición de retirada de animales de la colonia, contemplando unas excepciones claras. El personal del servicio de recogida, como conocedor del programa y de las colonias, será quien determine, en colaboración con los cuidadores las actuaciones que deban realizarse con animales encontrados en vía pública. Por lo cual, la atención y los avisos se realizarán por el personal del servicio, que se desplazará a la ubicación donde se encuentren los animales, siendo ellos quienes deciden el procedimiento, destino, o gestión del animal a intervenir. Pudiendo resolverse a criterio del personal que el animal no deba ser recogido, dejándole en el lugar donde ha sido localizado.

El personal de recogida del programa o excepcionalmente mediante autorización previa de la coordinación del programa, las responsables de colonias, serán quienes actúen en la recogida o retirada de un animal de la colonia.

Dada la prohibición expresa de las retiradas, los particulares no vinculados al programa, en relación con animales de la especie felina hallados en vía pública no deben por iniciativa propia recoger ningún animal, sólo comunicar el hecho, para que sea valorado por los responsables del programa.

#### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN CON GATOS NEONATOS**

La detección de animales neonatos, sin la presencia de la madre, puede ser motivo de preocupación por parte de las personas colaboradoras en el programa así como para cualquier ciudadano/a . Aunque para algunas personas puedan entender que la actuación inicial deba ser la de retirar esos animales, nunca debe ser así. La recogida de animales de estas características, solo podrán realizarlas personal o colaboradoras autorizadas en circunstancias concretas y siempre.

El artículo 42 de la ley 7/2023 referido a las colonias felinas establece las prohibiciones de retirada de gatos comunitarios de sus colonias estableciendo como excepciones:

- a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
- b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
- c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

Por otro lado el reglamento del centro municipal de bienestar animal de Miranda de Ebro establece en su artículo 20.A.2.III. – Recogida de gatos neonatos. En los supuestos de recogida de gatos neonatos, debido a la alta probabilidad de muerte de las crías derivada de la separación

de la madre, se establecerá un dispositivo de vigilancia y control del que serán debidamente informados tanto las personas en el aviso como los residentes en las cercanías, de manera que no serán recogidos en tanto no se tenga plena certeza de abandono por parte de la madre, o sean recogidos junto a la madre, que se hará cargo de ellos habilitándose las instalaciones del centro o en casas de acogida, bajo supervisión del servicio veterinario del CeMBA.

Desde el punto de vista veterinario y en relación con el bienestar de los animales, la salud, y el desarrollo físico y comportamental adecuado de los animales, se deben realizar las siguientes consideraciones:

- La etapa de socialización en los gatos va desde los 15 días de vida hasta las 7 semanas · (ANIMAL BEHAVIOR FOR SHELTER VETERINARIANS AND STAFF). Brian A. DiGangi, DVM, MS, DABVP, manual de comportamiento canino y felino (Ss.berenguer,) etología clínica veterinaria XAVIER MANTECA
- Un animal recién nacido o de escasos días, no se encuentra todavía en periodo de socialización como contempla el supuesto c del artículo 42 de la ley 7.2023.
- En condiciones normales, un animal lactante, una hembra recién parida, o en proceso, no son estados patológicos, sino procesos fisiológicos normales en el ciclo vital de cualquier animal.
- Las hembras precisan alimentarse para poder seguir dando de lactar a sus cachorros, pudiendo salir ocasionalmente a alimentarse.
- La presencia de extraños en la zona, puede hacer que la madre huya de la paridera, sobre todo si es un animal feral.
- La separación temprana de animales en lactación de su madre, tiene claros efectos negativos que pueden tener consecuencias inmediatas o indefinidas:
- En los gatitos: -en la salud a corto y medio plazo de por la importancia de la toma de calostro (inmunidad natural adquirida en los primeros días de vida) la alimentación materna, y los efectos positivos del lamido maternofilial e interacción materna y con de un destete adecuado.
- Los animales que han sufrido estrés postnatal en primeras etapas, son animales que van a ser más sensibles al estrés, teniendo una respuesta mayor ante los cambios. El aprendizaje de la inhibición del mordisco que lo realizan en presencia de la madre va dar lugar a individuos que juegan o interaccionan de manera menos brusca; un estilo de interacción y juego tranquilo va a facilitar su adopción.
- En el caso de la madre la separación brusca de los cachorros durante la lactación puede desencadenar una mastitis aguda, que en caso de animales ferales que no pueden ser tratados, las consecuencias de esa patología pueden ser fatales.
- El destete abrupto, va a favorecer cambios hormonales que adelanten la salida en celo de la hembra.

Teniendo en cuenta todo esto, la retirada de animales neonatos de su entorno, solo debe realizarse cuando tengamos la certeza clara de que la madre no puede encargarse de esos animales.

El protocolo ante la detección de animales neonatos pasará por:

- Tras la observación de los cachorros, las personas alimentadoras o responsables deberán vigilar la zona a distancia (para no ahuyentar a la madre que con mayor probabilidad se pueda encontrar en los alrededores) estableciendo unos intervalos de tiempo.
- Transcurridas 4 horas sin la presencia de la madre, podrán comunicar el hecho al cema o policía local fuera de horario), pudiendo alimentar esos animales con leche artificial en la zona de detección.

- Se contactará con las personas alimentadoras de colonias del entorno, por tener mayor información de la procedencia de esos animales.
- Se colocarán unas parideras temporales, debidamente señalizadas, donde puedan dejarse cobijados esos animales, alimentándose cada 4-6 horas.
- De no aparecer en un intervalo de tiempo de 12/24 horas, Los animales podrán ser trasladados al Cemba, por el personal o a una casa de acogida autorizada.

### **CRITERIOS DE RETIRADA DE ANIMALES DE LA COLONIA**

La ley 7.23 en el artículo 42, establece como prohibición expresa la retirada de animales de la colonia, estableciendo como excepciones:

- Gatos comunitarios socializados
- Animales enfermos o que no pueden seguir valiéndose por sí mismo en el entorno.

Las condiciones de la retirada dependen en cada situación:

- Si se trata de gatos comunitarios socializados: en estos casos, deberá valorarse tanto la existencia de una casa de acogida, o adopción disponible, como la viabilidad de la adaptación del animal a la vida en un espacio cerrado como es una vivienda. Tras la retirada en estos casos, deberá hacerse un seguimiento de adaptación estricto en la acogida, dado que si el animal no manifiesta adaptación en los primeros días, debería ser retornado a la colonia para no perder la vinculación al entorno. Si hay adaptación adecuada, debería al formalizarse la adopción cambiar la aptitud del animal, dejando de ser gato de colonia felina, para pasar gato de compañía. En este caso, no podría volver a su espacio en la colonia.
- Animales en edad de socialización: entendido como periodo aquel que comprende entre las 2 y 7-8 semanas de vida. , con el objeto de realizar un destete fisiológico adecuado, que sea saludable para la madre y los cachorros, y que dado que en el periodo sensible, se adquiere el aprendizaje de la inhibición del mordisco, y es fundamental que se produzca una separación temprana de la madre que pueda ocasionar problemas de comportamiento cronificados a largo plazo. Entendiendo que el objetivo de esta medida es proporcionarles una vida fuera de la colonia a través de un adopción, y que sería irresponsable hacerlo en un momento inadecuado, estas actuaciones de retirada deberían realizarse en los días de entorno a las 6 semanas de vida de los animales. El borrador de la directriz técnica de DGDA sobre gestión de colonias felinas considera como el periodo ideal de retirada de animales de la colonia, aquel comprendido entre las 6 y 8 semanas de vida.

Como referencias para establecer el cálculo de la edad, y el momento óptimo para la salida de los animales de la colonia podemos tomar la información de los/las cuidadore/as de la colonia respecto al conocimiento aproximado de la fecha de parto. La experiencia de las personas cuidadoras en el reconocimiento visual de los cachorros, ayuda a hacer una valoración de la edad del animal.

No deberían retirarse animales de más de 8 semanas de edad, si no están socializados.

Animales heridos, enfermos o que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en el entorno: en estos casos, el tipo de retirada puede ser temporal o definitivo según la evolución en el caso de animales heridos o enfermos.

En las circunstancias, en las que a pesar del Programa, personas particulares hayan recogido animales de la vía pública, si la intención es entregar o llevar animales al centro municipal de bienestar animal, deberán firmar un documento de declaración responsable, donde informan de la ubicación donde han sido recogidos los animales. Los hechos serán puestos en conocimiento de las autoridades.

La decisión respecto al destino del animal será valorada por los responsables del CEMBA, y las alimentadoras de la zona pudiendo ser devueltos a la ubicación declarada por la persona particular, si se considera que dicho animal pertenece a una colonia felina y está vinculado a la zona donde fue recogido.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CARÁCTER DE UN ANIMAL**

Consideraciones que deben tenerse en cuenta:

- información aportada por las cuidadores/as si se trata de un animal conocido
- el estado actual del animal puede influir
- entorno puede influir

la evolución del carácter en el tiempo determinada por:

- capacidad de adaptación
- respuesta al tratamiento (si se trata de animales heridos o enfermos)

### **TOMA DE DECISIONES EXCEPCIONALES FUERA DEL PROGRAMA**

En aquellas situaciones, donde no quede claro el procedimiento dentro del programa, o la gestión del animal, o en aquellas que situaciones extraordinarias, que no haya normativa, protocolos, directrices que contemplen el hecho a valorar se convocará un comité para la toma de decisiones. El mismo estará constituido por la coordinación del programa, la concejalía, y la representante de la asociación protectora, si existe un convenio en vigor de colaboración, y el asunto a abordar está relacionado con sus funciones.

Si por el contrario se trata de un asunto, ajeno al programa, no depende de manera directa, o no se puede dar solución por las vías establecidas o través de los medios que describe el Programa municipal, desde la coordinación del mismo, y a través de la concejalía competente, se elevará comunicación a la concejalía oportuna o administración, entidad o responsable, quedando a la espera de respuesta.

### **CRITERIOS TOMA DE DECISIONES ÉTICAS**

**Valoración de la viabilidad del animal:**

- actuaciones contempladas en ley 7.23
- estado del animal: existencia de dolor, gravedad,
- posibilidad de que el animal pueda recibir el tratamiento efectivo de manera necesaria
- información base a la valoración del carácter,
- viabilidad del animal en la colonia: respecto a las secuelas, que puedan imposibilitar su autonomía en el medio. Posibilidad de recibir o administrar tratamientos por parte de las cuidadoras
- capacidad de adaptación a un nuevo entorno y presencia de signos de estrés.

La consideración de todas estas variables determinarán en que situaciones la eutanasia humanitaria, y contemplada en la presente ley debe ser realizada.

Los veterinarios implicados, junto con la coordinación del programa, y la persona responsable para la realización de la misma.

## **12. COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS**

Recibidas las comunicaciones por las vías establecidas, tras la consiguiente valoración, se determinarán las actuaciones a realizar, quedando registradas de la forma en que se determine.

La coordinación gestionará la incidencia contactando con las partes o visitando la colonia.

Las estrategias en la resolución de conflictos referidos pasarán por:

- Protocolos de mediación con el área competente.
- Información sobre el programa, los objetivos a alcanzar y la obligatoriedad legal ciudadana de respetar a los gatos.
- Fomento de reuniones con las partes afectadas.
- Ocultar puntos de alimentación.
- Desplazar paulatinamente punto de alimentación, sin reubicar la colonia.
- Identificación de personas alimentadoras sin autorización para integrar en el Programa o sancionar a través de Policía local
- Intervención directa de Policía Local, si es preciso.

### **ACTUACIONES EN PROPIEDADES PRIVADAS**

En los casos en los que el Ayuntamiento considere que existe una colonia de gatos comunitarios en una ubicación privada, realizará una comunicación a las personas propietarias para informar de la situación y requerir su autorización para poder actuar y entrar en ese recinto e incluir la colonia en el Programa. En aquellas situaciones que una vez valorado la situación de los animales en esa ubicación, y cuando se determine que se trate de una colonia felina; desde el Ayuntamiento, se deberá realizar comunicación a los propietarios para informar de la situación de los animales en su propiedad, informando de las actuaciones a contemplar, y requiriendo la autorización para poder actuar y entrar en ese recinto privado.

De no existir autorización por parte de los titulares de la propiedad, las actuaciones deberán intentar realizarse en vía pública, instalándose comederos o refugios en puntos cercanos si por ubicación es posible.

### **13. CONTROL y MEJORA DEL PROGRAMA**

La efectividad de las actuaciones realizadas a partir de la aprobación del Programa municipal, van a poder medirse a partir de datos que puedan ser recabados con el tiempo las colonias. El análisis de los datos obtenidos van a reflejar la eficacia de las actuaciones. Las variables cuantificables y registradas desde el censo inicial van a ser los indicadores del programa.

Indicadores del programa: a partir de datos específicos que tengamos registrados desde el inicio del programa en cada colonia, y que se puedan cuantificar en momentos determinados.

**Número de animales esterilizados/total:** la implementación del programa en esa colonia, aplicándose CER de alta intensidad, deberá reflejar valores ascendentes cada vez más próximos al 1.

**Edad de los animales CER:** actuaciones con animales cada vez más mayores será indicativo de que la colonia se está estabilizando, y cada vez hay menos camadas

**Número de bajas en la colonia:** la distribución por causas (accidente, enfermedad,..) ligadas a una causa concreta, puede hacer necesaria la revisión de las actuaciones, o los programas sanitarios.

**Número de animales nuevos a lo largo del año:** la aparición de nuevos animales, va a ser indicativos de fallos en el control de la colonia.

**Número de quejas vecinales o naturaleza de las mismas:** La aparición de quejas cuando antes no había, o el aumento de las ya existentes.

Si los datos no son los esperados, se requerirá la implementación de medidas correctoras.

Las medidas correctoras a aplicar serán distintas según el tipo de indicador alterado.

Al contrario, valores significativamente positivos en los mismos indicadores, pueden ayudar a trasladar las mismas estrategias exitosas a otras colonias.

El programa municipal de gestión de colonias, podrá requerir actualizaciones conforme se vayan desarrollando las distintas actuaciones. La modificación de los protocolos del programa, así como la introducción de nuevos contenidos, podrán ser motivadas por cambios legislativos, o mediante informe técnico que lo justifique. La aprobación de los mismos se realizará por decreto, por las vías que se establezcan.

## **14. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS**

Desde el ayuntamiento se fomentarán campañas informativas de distinta índole:

**Campañas de tenencia responsable.** Informando a la ciudadanía de:

- Obligatoriedad de identificación
- Obligatoriedad de esterilización antes de los 6 meses
- Responsabilidad del control de los animales en entornos de semilibertad
- Gatos merodeadores

**Campañas informativas de protección y respeto a los gatos comunitarios.** Informando sobre el Programa municipal, y respecto a las obligaciones y prohibiciones que establece la ley 7/23

**Campañas específicas de fomento de esterilización e identificación**

**Campañas de adopción**

**Campaña de bolsas de acogida para gatos**

## **15. PROCEDIMIENTO DE REUBICACIÓN DE COLONIAS**

La reubicación supone la retirada de una colonia felina de un emplazamiento para trasladarla a uno nuevo adaptado. Se trata de un procedimiento excepcional, solo en los supuestos, y de la forma que contempla en el punto 7 y 8 del artículo 42 de la ley 7/23.

Dada la extensión del término municipal, y teniendo en cuenta el tamaño de los radios de campeo de estos animales, se debe considerar el probable regreso a la ubicación inicial de los animales reubicados.

Como opción alternativa a la reubicación, de ser viable, podrá plantearse el traslado de puntos de alimentación, y zonas de refugio de manera paulatina y como contemplan las recomendaciones de traslado de animales.

De tener que realizar una reubicación deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- selección adecuada de la localización: debe ser un entorno adecuado, que no vaya a ser susceptible o necesario tener que volver a mover a esos animales.
- Características de la ubicación: que imposibiliten el retorno de los animales a la ubicación original. Además deberá ser un entorno seguro, y con enriquecimiento ambiental, el cual es fundamental durante el periodo de habituación.
- Determinar quién se va a ocupar de estos animales en el nuevo entorno. Lo más adecuado, si son cuidadores autorizados, que se ocupen las mismas personas que con anterioridad cuidaban a estos animales.
- Procedimientos adecuados de traslado y aclimatación como figuren en la directriz técnica de la D.G.D.A. sobre gestión de colonias felinas.

- El **Efecto vacío** (*vacuum efecto*) es un fenómeno que se produce cuando una población animal desaparece de su hábitat y al poco tiempo, vuelve a ser ocupada por las poblaciones vecinas, para aprovechar los recursos disponibles hasta volver a alcanzar el nivel de densidad que el territorio puede sostener. La aparición de nuevos animales en el entorno, va a estar determinada por la presencia de alimentación, y demás recursos.

Por lo que previo, durante y posterior a la reubicación deberán realizarse unas actuaciones complementarias dirigidas a evitar que aparezcan nuevos animales en la zona desalojada. Entre las medidas a adoptar:

- Identificación de alimentadores (personas particulares, trabajadores de las instalaciones a reubicar .) ajenos al programa
- Mediación con los cuidadores, y alimentadores para abordar la atención de los animales en el nuevo espacio, y pactar la manera en que se va a dejar de poner alimentación y otros recursos.
- Comunicación de situación a policía local, para control de alimentadores.
- Mediación con responsables o personas implicadas, para prevenir la nueva aparición de animales en la zona.

## **15. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA**

- LEY 7/2023 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.
- PROTOCOLO MARCO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
- Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales (DGDA).
- PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE BURGOS.
- DIRECTRIZ TÉCNICA DE LA D.G.D.A. SOBRE GESTIÓN DE POBLACIONES FELINAS Rev. 01(mayo 2024)
- PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS URBANAS versión 2021.ayuntamiento Canals
- Posicionamiento GEMFE-AVEPA sobre las colonias felinas urbanas.
- Special Considerations for Community Cats at Spay/Neuter Clinics. Best Practices for Medical and Management Protocols aspcapro.org
- PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS, POR EL MÉTODO CES/CER, MUNICIPIO DE ALCOBENDAS

- COLONIAS FELINAS todo lo que debes saber sobre su gestión en la ciudad de Madrid. Gerencia de Madrid Salud. Subdirección General de Salud Pública. Madrid Salud. Ayuntamiento de Madrid.
- Comunicación de incidencias o quejas por presencia de gatos urbanos. Área de Salud Pública. Ayuntamiento de Galapagar.
- Pautas de vacunación felina de AAHA/AAFP 2020
- Adopción de un enfoque multisectorial "Una Salud" Guía tripartita para hacer frente a las enfermedades zoonóticas en los países. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, La Organización Mundial de Sanidad Animal, La Organización Mundial de la Salud 2019.
- (ANIMAL BEHAVIOR FOR SHELTER VETERINARIANS AND STAFF). Brian A. DiGangi, DVM, MS, DABVP, manual de comportamiento canino y felino (Ss.berenguer,)

*En Miranda de Ebro a 9 de julio de 2024*

**Roberto López Pérez**

Técnico municipal

ROBERTO  
LÓPEZ  
PÉREZ -  
13294681  
Z

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO LÓPEZ  
PÉREZ -  
13294681Z  
Fecha:  
2024.09.09  
13:34:10 +02'00'

**Rubén Carrasco Estébanez**

Veterinario colegiado Burgos 865

Firmado por  
CARRASCO ESTEBANEZ  
RUBEN - \*\*\*0416\*\*

**María Cueva del Pie**

Concejala de Medio Ambiente, limpieza viaria, movilidad y protección animal

3/11/24  
María Cueva del  
Pie

